

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 006-CIHS-P-GADPRLA-2025
COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024

AB. CRISTIAN ISRAEL HERNÁNDEZ SALTOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 238, eleva a la Junta Parroquial Rural a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 63 establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 67 literal a, establece: que son Atribuciones de la Junta Parroquial Rural en el ámbito de sus competencias y territorio expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 70 literal k, establece: que son Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural: *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias”*.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 70 literal q, establece: que son Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural: **“Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural”**.
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en cuanto al proceso de Rendición de Cuentas, su artículo 89 establece: “Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía

mi tierra amada



por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”.

Que, El numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del **Ecuador**, señala: “La participación en los niveles de gobierno se ejerce para: “fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, **rendición de cuentas** y control social”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en su Art. 90.- Sujetos obligados. - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD en el literal d) del artículo 70.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD en el literal d) del artículo 70.

RESUELVE:

PRIMERO. – **DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Técnica para el proceso de **RENDICIÓN DE CUENTAS 2024**. La misma que será integrada por:

- Abg. Karen Paola Alvarez Alvarez, como responsable del proceso de rendición de cuentas 2024, convocatorias, notificaciones.
- Ing. Carmen Valeria Pineda Añazco, elaboración y registro del Informe Institucional de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2024.
- Ing. Lourdes Elizabeth Ferrin Franco; para dar seguimiento a la evaluación del proceso de rendición de cuentas 2024.
- Lic. Lida Teresa Valle Acaro, miembro del Legislativo del GAD Parroquial Luz de América.
- Y los respectivos miembros de Asamblea Ciudadana designados para el proceso de Rendición de cuentas del año 2024.


mi tierra amada



SEGUNDO. - *DISPONER* al promotor de comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América; la publicación de esta resolución en el Portal Institucional.

TERCERO. - *DECLARAR* a la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la Parroquia de Luz de América, lunes 28 de abril de 2025.


Ab. Cristian Israel Hernandez Saltos
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA**



Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Ab. Cristian Israel Hernandez Saltos, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz De América, el 28 de abril de 2025.- CERTIFICO. - Luz de América, lunes 28 de abril de 2025.


Abg. Karen Paola Alvarez
**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA**



ELABORADO POR	Abg. Karen Paola Alvarez Alvarez	
------------------	-------------------------------------	--

mi tierra amada

